



Expediente: **054000243609**
Radicado: **AU-01276-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **02/05/2024** Hora: **14:24:17** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado CE-07254-2024 del 02 de mayo de 2024, el señor **EDUAR ALEXIS OSORIO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.703, en calidad de arrendatario, solicita ante la Corporación **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-8893 ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, solicitado por el señor **EDUAR ALEXIS OSORIO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.703, en calidad de arrendatario, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-8893 ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-07254-2024 del 02 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de La Unión o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



Cornare



@comare



comare



Comare



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **EDUAR ALEXIS OSORIO BOTERO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000243609
Proyectó: Abogada: Alejandra Castrillón.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 02-05-2024



Comare



@comare



comare



Comare